

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES-CP-011-2012

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMWARE

OBSERVACIÓN No. 01

“ La Entidad da la opción de presentar para virtualización vmware u Oracle VM. Las certificaciones solicitadas para el personal son válidas si se presenta la opción de vmware, sin embargo no hay ingenieros que cumplan, ni siquiera del fabricante, si se presenta la opción de Oracle. Por favor tener en cuenta para ajustar la calificación a esta realidad”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez revisada la observación propuesta, la entidad considera pertinente ajustar las exigencias técnicas del pliego de condiciones y por consiguiente ajustar los criterios de evaluación y la calificación del personal contenidos en el mismo. Al respecto se hará la respectiva modificación a través de adenda.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SOLUCIONES – TECNOLOGIA Y SERVICIOS SA

OBSERVACIÓN No. 01

“PLIEGO DE CONDICIONES – ANEXO B MINUTA

1-Página 47 CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRATISTA, NUMERAL 5, la Entidad solicita: Cumplir con la garantía ofrecida, cubriendo defectos de fabricación o mal funcionamiento del equipo o alguna de las partes. Por lo anterior, el contratista deberá reemplazar, durante el periodo de garantía, toda parte y/o equipo que no funcione por uno nuevo, que cumpla con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, sin que ello genere costo alguno para el ICFES

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se aclare que siempre y cuando el no funcionamiento del equipo o alguna de sus partes sea por defecto de fabricación”.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acepta la aclaración y se modificará mediante adenda la obligación como se expone a continuación:

“5. Cumplir con la garantía ofrecida, cubriendo defectos de fabricación o mal funcionamiento del equipo o alguna de las partes. Por lo anterior, el contratista deberá reemplazar, durante el periodo de garantía, toda parte y/o equipo que no funcione por defectos de fabricación, por uno nuevo que cumpla con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, sin que ello genere costo alguno para el ICFES.”

OBSERVACIÓN No. 02

“2-Página 48 – Clausula Quinta – Forma de pago; solicitamos respetuosamente a la entidad se especifique el monto de cada pago y las fechas estipuladas.”

RESPUESTA DEL COMITÉ EVALUADOR:

Una vez analizada la observación hecha por el interesado y revisado el pliego de condiciones del proceso ICFES-CP-011-2012, la entidad considera que es claro el pliego en indicar la forma de pago, toda vez que para el monto de los dos pagos se tomará el valor indicado por el proponente en su oferta para los servidores, y para los servicios de instalación y configuración. De igual manera en cuanto a los plazos establecidos es claro el pliego al indicar que los pagos se realizarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción de las facturas. De esta forma la fecha de pago dependerá de la entrega de los servidores y los servicios de parte del contratista, y la posterior entrega de la factura y recibo a satisfacción.

OBSERVACIÓN No. 03

“3- Página 48 – Clausula Quinta – Forma de pago – Parágrafo Segundo – La Entidad estipula: “Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos a que se obliga el ICFES quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). Solicitamos respetuosamente a la Entidad Generar responsabilidad al CONTRATISTA igualmente o retirar está nota”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez analizado el parágrafo en mención se considera viable aceptar la observación y en consecuencia se modificará el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la **CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO** de la minuta contractual del pliego de condiciones, en el sentido de suprimir la frase: *“Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza”*. Al respecto se hará la correspondiente modificación a través de adenda.

OBSERVACIÓN No. 04

“4-Página 50 – Clausula Decima Quinta – Penal Pecuniaria: La Entidad establece:” En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al ICFES, un valor equivalente al 20% del valor del contrato con función de valoración parcial de los perjuicios que el CONTRATISTA cause al ICFES, que podrá hacerla efectiva mediante el cobro a la aseguradora con cargo a la garantía de cumplimiento. El pago de la pena no extingue la obligación principal. “

Solicitamos respetuosamente a la Entidad establecer que la valoración parcial de los perjuicios que el CONTRATISTA cause al ICFES NO PODRAN EXCEDER DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

Solicitamos a la Entidad establecer en la Minuta del contrato que ara aplicar estos perjuicios el CONTRATISTA deberá ser requerido por escrito para que exponga las causas que lo llevaron al incumplimiento y determinar si este es imputable al CONTRATISTA, para realizar el pago de perjuicios correspondientes.””

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez analizada la observación se considera viable modificar el pliego de condiciones en el sentido de establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al ICFES, un valor equivalente al 20% del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados por el contratista al ICFES, que podrá hacerla efectiva mediante el cobro a la respectiva aseguradora. El pago de la pena no extingue la obligación principal. Para su cobro el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar.

Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la cláusula penal

Al respecto se hará la respectiva modificación a través de adenda.

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN MARIÑO VON HILDEBRAND
Director General (e)

Vo.Bo.
Secretaría General: Carlos Plazas (e)
Revisó:
Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales: Adriana Gil
Elaboró:
Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales: Gina Herazo, Jairo Olaya
Subdirección de Desarrollo de Aplicaciones: Jaime Leonardo Bernal